

Informe en el marco de la Sesión 136° del Comité de Derechos Humanos, ante el honorable comité del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Elaborado por:



Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Artículos 1 y 47

Fundación Agua Sin Fronteras, es una Asociación Civil Sin Fines de Lucro, fundada en el año 2008. Dedicada a Promover la Gestión Integral del Agua y Saneamiento, La Educación Ambiental, a fin de sensibilizar a la comunidad en general y a las instituciones sobre la necesidad de crear una nueva cultura del agua.

www.fundacionaguasinfronteras.com

Correo de contacto: aguasinfronteras@gmail.com

Fundación Aguaclara, es una fundación sin fines de lucro, dedicada desde el año 2000 a mejorar la calidad de vida a través de la educación ambiental. Objetivo que pretendemos lograr a través del disfrute de los derechos ambientales, el cumplimiento de los deberes ciudadanos, el basamento científico y el manejo de la jurisprudencia. Herramientas que nos permiten trabajar en la preservación de nuestros entornos naturales y urbanos. Hacemos énfasis en la educación sobre la contaminación química.

Fundación Aguaclara: www.aguaclara.org

Correo de contacto: megilberoes@gmail.com

Agosto 2022

Presentamos este informe en el marco de la Sesión 136° del Comité de Derechos Humanos, ante el honorable comité del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. La información aportada se analizó en atención a las disposiciones del Pacto en los artículos 1 y 47 respectivamente, así como a partir de la revisión de las observaciones finales del cuarto informe periódico de la República Bolivariana de Venezuela sobre los derechos indígenas y del quinto Informe presentado por el estado venezolano.

Recordamos las recomendaciones:

“El Estado parte debe adoptar las medidas necesarias a fin de:

- a) Garantizar la celebración de las consultas previas necesarias con los pueblos indígenas a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado antes de adoptar y aplicar cualquier medida que pueda incidir sustancialmente en su modo de vida y su cultura, en particular en relación con proyectos que puedan tener un impacto sobre sus tierras o territorios y otros recursos, tales como proyectos de explotación y /o exploración de recursos naturales. El Estado parte debe agilizar la aprobación del proyecto de reglamento de consulta previa e informada y asegurar la participación activa de los pueblos indígenas en su elaboración, tal como está, establecido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales (1991), suscrito por Venezuela para cualquier proyecto que el Estado pretenda desarrollar en estos territorios.
- b) Acelerar y completar a la mayor brevedad posible el proceso de demarcación de las tierras indígenas;
- c) Proteger de manera efectiva a los pueblos indígenas contra todo acto de violencia, y velar por que los autores de tales actos sean llevados ante la justicia y debidamente sancionados, y por qué las víctimas obtengan una reparación adecuada.

Con este informe queremos presentar las razones que generan las violaciones a los derechos civiles y políticos de las etnias en el país. Principalmente de aquellas en cuyos territorios hay actividad extractiva, legal e ilegal.

1.- La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), aprobada en el año 1.999 y Publicada en la Gaceta Oficial N° 5.908 el 24 de marzo del año 2.002, establece y reconoce en su Título III, Capítulo IX, los Derechos Ambientales e implanta las premisas del Desarrollo Sustentable como vía para el respeto a la vida, la salud un ambiente seguro, sano y ecológicamente equilibrado.

2.- La política del Estado Venezolano persigue la apropiación de los recursos y servicios ambientales para usufructuarlos sólo por un grupo de elegidos, entre los cuales destacan los militares.

3.- Los ecosistemas productores de agua están siendo destruidos por la minería aurífera. El 80% de las fuentes de agua del país están al sur del río Orinoco, también allí está la fuente hidroeléctrica de Venezuela. Esa zona estratégica para el país que estuvo protegida por años, hoy está en alto riesgo por la existencia del Arco Minero del Orinoco (AMO)¹.

4.-La “Zona de Desarrollo Estratégico Nacional Arco Minero del Orinoco”, que abarca 212 mil Km² de los estados Amazonas, Bolívar y Delta Amacuro, está destinada a la exploración y la explotación de oro, diamantes, coltán, torio y otras riquezas. Además, se practica la minería de aluvión que ha puesto en riesgo muchos ríos de la zona. Las 33 áreas protegidas, hoy violentadas, son la cuna del 80% del agua dulce del país. El río Caroní está en riesgo, comprometiendo la generación hidroeléctrica de la que depende el país, además de estar contaminado por mercurio. En las nacientes del río Orinoco hay minas auríferas. Sus aguas llevan contaminación mercurial al río Amazonas y el Océano Atlántico con impactos ambientales imprevisibles. La fiebre del oro ha desatado una tragedia en nuestras culturas y etnias ancestrales: Yanomamis, Ye’Kuanas, Sanemas, Piapocos, Curripacos, Warao, entre otros, y de los únicos 3 pueblos afrodescendientes amazónicos venezolanos. Además de la contaminación de sus fuentes de agua y alimentación, los pobladores son utilizados para extraer oro en una nueva forma de esclavitud hacia niñas, niños, adolescentes y mujeres, tanto indígenas como criollas².

5.- La creación del Arco Minero del Orinoco (AMO) viola lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que ordena resguardar las zonas protegidas y vulnerables y además exige la elaboración de estudios de impacto

ambiental rigurosos y previos al comienzo de las explotaciones. También se violan las leyes y normativas que rigen las Áreas Bajo Régimen de Administración Especial (ABRAE). Además, se reduce a letra muerta el Convenio sobre la Diversidad Biológica (1993), mediante el cual Venezuela se ha comprometido a preservar diversas figuras y categorías de áreas naturales protegidas.

6.-El Estado laboriosamente ha desmantelado decreto a decreto la institucionalidad que protegía el patrimonio natural de los venezolanos es posible observar, en el cuadro N° 1, cuál ha sido el camino hacia la desinstitucionalidad.

Cuadro N° 1 Resultados de la emisión de decretos que conforman el quiebre institucional en Venezuela. Esta cronología fue preparada para el trabajo El crecimiento de la red de empresas militares en Venezuela.

<https://www.controlciudadano.org/sin-categoria/el-crecimiento-de-la-red-de-empresas-militares-en-venezuela-analisis-actualizado-hacia-donde-avanza-la-fanb/>

<i>Decretos, fechas, Gacetas e informaciones que conforman el quiebre Institucional.</i>	<i>Resultados</i>
16/09/2011 Gaceta Oficial 39.759	El presidente Chávez decreta al oro y a las zonas auríferas como estratégicas para la Nación. En el art 27, justifica la

Decreto 8.413.	presencia de la FANB en cualquier área minera de oro.
31/01/2013 Declaraciones del Ministro de Energía y Minas, Presidente de PDVSA Rafael Ramírez Carreño	<p>“El ministro para energía y petróleo, Rafael Ramírez, en rueda de prensa, ofrecida este lunes, en PDVSA La Campiña, informó las reservas de oro del país alcanzan los 133 millones de onzas y que con la firma decreto del Ejecutivo Nacional se transfiere a Petróleos de Venezuela –PDVSA Industrial- los derechos de desarrollo de las actividades primarias y conexas de explotación de oro en los bloques Guasipati, El Callao, Sifontes Sur y El Callao en el estado Bolívar³”.</p> <p>Para el momento la onza se calculaba a 1.658\$. La consulta del 13/08/2022 señala que el precio está en alza, por encima de los 1.800\$.</p>
Mediados del 2014 Bajan los precios del Petróleo	Apenas a un año del fallecimiento de Chávez, el comportamiento de los precios del petróleo comienza a caer estrepitosamente. El gobierno de Maduro por primera vez, vio mermadas sus entradas, hasta entonces multimillonarias.
04/09/2014 Gaceta Oficial 40.489 Decreto 1.227	Eliminación del Ministerio del Ambiente. Se le incluyó como un vice ministerio dentro del ministerio de Vivienda y Hábitat.
20/03/2014 Gaceta Oficial 40.376 Decreto 841	Se crea la Comisión Presidencial, con carácter permanente, denominada Comisión Presidencial para la Protección, el Desarrollo y Promoción Integral de la Actividad Minera Lícita en la Región Guayana.
07/04/2015 Gaceta Oficial 40.634 Decreto 1.701	Creación del Ministerio de ecosocialismo y Aguas
Desde finales del 2015 y comienzos del 2016	Venezuela entra en lo que las Naciones Unidas define como Emergencia Humanitaria Compleja, EHC. Una crisis que se diferencia de las demás, por ser una crisis política, donde se manifiesta un quiebre o la ruptura del estado y sus instituciones. No hay desastres naturales ni conflicto armado. Es una emergencia que requiere de ayuda externa porque un Estado desfigurado no puede hacer frente a las demandas de la población.
30/12/2015 Gaceta Oficial 6.210 Decreto 2.165	<p>Maduro decreta la Ley Orgánica que reserva al Estado las actividades de exploración y explotación del oro y demás minerales estratégicos.</p> <p>En su artículo 38, señala que las áreas mineras auríferas serán declaradas como <u>Zonas de Seguridad (ABRAE)</u> bajo la responsabilidad del Ministerio de la defensa y que una normativa especial, “determinará el funcionamiento y régimen de las actividades, bienes y personas, así como las sanciones a que hubiere lugar” ...</p> <p>Repite la jugada de Chávez en 2011: lo que se declare “estratégico” las FANB deben custodiarlo.</p>

<p>10/02/2016 Gaceta Oficial 40.845 Decreto 2.231</p>	<p>Dos meses después, Maduro decreta la creación de la Compañía Anónima Militar de Industrias Mineras, petrolíferas y de gas. CAMIMPEG Adscrita al Ministerio de Defensa.</p>
<p>24/02/2016 Gaceta Oficial 40.885 Decreto 2.248</p>	<p>Con 14 días de diferencia, Maduro decreta la creación de la zona de desarrollo estratégico militar Arco Minero del Orinoco. “Objeto. Artículo 1°. Se crea la zona de Desarrollo Estratégico Nacional “Arco Minero del Orinoco”, para el estímulo sectorial de las actividades asociadas a los recursos minerales que posee el país, con criterio de soberanía sustentabilidad y visión sistémica con el sistema de planes sectoriales y espaciales del país, acordes con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Regionalización Integral para el Desarrollo Socioprodutivo de la patria. Dicha zona se regirá por la normativa prevista en este decreto”.</p>
<p>05/08/2016 Gaceta Oficial 40.960 Decreto 2.412 Decreto 2413</p>	<p>Prohibición de uso, tenencia y transporte de mercurio. Declaración de los elementos “estratégicos” para la exploración y explotación, al Niobio y el Tantalio.</p>
<p>09/06/2016 Gaceta Oficial 40.922 Decreto 2.350</p>	<p>Creación del Ministerio para el desarrollo minero ecológico. Una contracción en si misma porque no existe minería o actividad extractivista amigable al ambiente.</p>
<p>15/06/2018 Gaceta Oficial 6.382 Decreto 3.466</p>	<p>Creación de dos ministerios: a) Ministerio del Ministerio de ecosocialismo. b) Ministerio para la Atención de las Aguas. Se sigue debilitando el sector ambiental, con la apariencia de fortalecerlo.</p>
<p>08/04/2020 Gaceta Oficial 6526 Resolución Ministerial 0010</p>	<p>El Ministerio del poder popular para el Desarrollo Minero Ecológico permite a la Compañía Venezolana de Minería S.A. CVM la exploración y la explotación de oro en los ríos: Cuchivero, Caura, Aro, Caroní, Yuruari, y Cuyuní. Este es el tercer ministerio con competencia en el sector ambiental y Justamente es el que promueve la minería. Esta resolución recibió una solicitud derogatoria por parte de la Sra. Bachelet⁴ y finalmente fue sustituida por la empresa que se decreta a continuación.</p>
<p>22/12/2020 Gaceta Oficial 42.034 Decreto 4.391 Decreto 4.392</p>	<p>Creación de la Zona Económica Especial Militar N° 1 (ZEEM N° 1) del estado Aragua. Creación de la Zona Económica Especial Militar de Desarrollo Forestal “ZEEMDEF”.</p>

Decreto 4.393	Creación de la Empresa Militar para el Aprovechamiento Sustentable de Productos Forestales y Recursos Naturales, S.A., (EMASPROFORN)
---------------	--

7.-Es evidente la escenografía “legal” para la apropiación de las riquezas del país y militarizar su privatización. Llegando a darle al Ministerio de la Defensa las competencias en materia ambiental.

8.-Las Zonas Económicas Especiales Militares, probadas, una dentro de otra, en el Edo Bolívar, en el Arco minero del Orinoco, le ha dado resultado al gobierno por lo cual elaboró una nueva “Ley” para replicar la fórmula “LEY ORGÁNICA SOBRE LAS ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES⁵”

9.- Las Zonas Económicas Especiales (ZEE) están definidas como: “delimitación geográfica que cuenta con un régimen socioeconómico especial y extraordinario, en cuyas poligonales se desarrollan actividades económicas estratégicas previstas en esta Ley, en consonancia con los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación.”

10.-Y son de creación exclusiva del Ejecutivo:

“Artículo 7. La creación y supresión de las Zonas Económicas Especiales es una competencia exclusiva de la Presidenta o Presidente de la República, mediante Decreto aprobado en Consejo de Ministros”,...

11.-La discrecionalidad de la “Ley” corrobora la poca claridad y transparencia administrativa, que ha colocado a Venezuela, dentro la lista de países poco fiables, contablemente hablando⁶.

12.- En los estados Amazonas, Bolívar y Delta Amacuro viven grupos extranjeros que controlan áreas. Un ejemplo es el Parque Nacional Yacapana, donde irregulares fuertemente armados, son los que establecen la normativa de vida, sin que el gobierno venezolano reclame la soberanía del territorio.

12.-Lo que hemos querido presentar en este informe son los motivos pecuniarios detrás de las violaciones a los derechos civiles y

políticos, de los grupos y etnias indígenas del país. Motivos que se vinculan directamente con la apropiación forzada de los bienes y recursos del patrimonio natural nacional. La destrucción del territorio y la entrega de la soberanía.

Conclusiones:

- 13.- La apropiación del territorio y del patrimonio natural venezolano, está dañando a toda la población, pero obviamente con más intensidad los pueblos y las etnias indígenas que viven en las zonas económicas especiales sometidas a la explotación. Son utilizados como esclavos⁷, tanto para el trabajo de las minas como también como sirvientes sexuales⁸.
- 14.- Sus condiciones de vida y su cultura empeoran día a día al aumentar los focos mineros, con presencia de irregulares y extranjeros fuertemente armados.
- 15.-Las operaciones mineras en el Arco Minero ha producido una proliferación de conflictos violentos. Esa violencia generada, junto con la crisis humanitaria compleja en el resto de Venezuela, ha ocasionado el desplazamiento y la relocalización forzada de comunidades indígenas enteras hacia los países fronterizos. Esto es una pérdida devastadora para el patrimonio cultural venezolano y su identidad como país que afectará a las generaciones futuras.
- 16.- Su hábitat es contaminado diariamente con mercurio, sus fuentes de agua y de alimentación ahora son causantes de enfermedades y muerte.
- 17.- Sus quejas, exigencias no son escuchadas. La presencia de militares venezolanos en vez de proteger, son muchas veces quienes causan los daños.
- 18.- El desarrollo de las actividades de minería en la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional Arco Minero del Orinoco, no estuvo acompañado del respectivo estudio de impacto ambiental ni de los mecanismos de control ambiental establecidos en la Ley Orgánica del Ambiente (2006). El Estado Venezolano basado en lo previsto en el Artículo 83 de la precitada Ley ha permitido que en el Arco Minero del Orinoco se desarrollen actividades capaces de degradar el

ambiente a partir de la contaminación de la atmósfera, las aguas, el suelo, las comunidades biológicas, vegetales y animales, la salud humana y el bienestar colectivo a expensas de un desarrollo económico precario e insuficiente.

- 19.- El acto administrativo dictado mediante el Decreto No. 2.248, que creó en 2016 la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional Arco Minero del Orinoco (AMO), violenta lo establecido en la Legislación Ambiental Venezolana en especial a los pueblos indígenas, en el marco de sus derechos para preservar sus prácticas culturales, vida, y territorios auto demarcados, (Capítulo IX de los Derechos de los Pueblos Indígenas, Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2000).
- 20.- Los venezolanos, criollos e indígenas, estamos perdiendo la soberanía de nuestro territorio, con el visto bueno del gobierno y el ministerio de defensa.

Recomendaciones:

- Ratificar el convenio de Minamata
- Firmar y ratificar el acuerdo de Escazú
- Restablecer la institucionalidad ambiental
- Recuperar la soberanía nacional
- Revocar el decreto presidencial que permitió crear el Arco Minero y las resoluciones que autorizan las actividades mineras en ríos del estado Bolívar, tal como lo ha exigido la ACNUDH.
- Revocar los decretos de creación de CAMIMPEG Y EMASPROPFORM
- Implementar la LEY ORGÁNICA DE LA MEGARESERVA DE AGUA DULCE Y BIODIVERSIDAD DEL SUR DEL ORINOCO Y LA AMAZONÍA⁹, aprobada por la Asamblea Nacional en 2018.

Referencias:

¹ Fundación Agua Clara. El Derecho al agua, al saneamiento y al ambiente seguro sano y ecológicamente equilibrado en Venezuela. Informe para el Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela, durante el 40° Período de Sesiones del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas /junio 2021. Disponible en: <https://acortar.link/L36tr4>

² El Arco Minero del Orinoco Diversificación del extractivismo y nuevos regímenes biopolíticos
<https://nuso.org/articulo/el-arco-minero-del-orinoco/>

³ <https://global2web.wordpress.com/2013/01/31/reservas-de-oro-en-venezuela-alcanzan-los-133-millones-de-onzas/>

<https://realidadvenezolana-negocios.blogspot.com/2013/02/pdvs-a-tambien-explotara-reservas-de-oro.html>

⁴ Situación de los derechos humanos en la región del Arco Minero del Orinoco A/HRC/44/54 de 20-sept-2020

⁵ http://historico.tsj.gob.ve/gaceta_ext/julio/2072022/E-2072022-6546.pdf#page=1

⁶ <https://transparenciave.org/chavismo-inc-la-investigacion-que-evidencia-los-engranajes-del-capitalismo-bolivariano-en-el-mundo/>

<https://transparenciave.org/plataforma-investigativa-presenta-un-mapa-de-la-economia-del-delito-en-el-corruptometro/>

⁷ Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello; *Formas contemporáneas de esclavitud en el estado bolívar*. Caracas, mayo, 2021. <https://ln5.sync.com/dl/bd429c6a0/9z68sirs-ryrv8n72-8trza46k-2m33e4mb/view/doc/7874010210014>

⁸ <file:///C:/Users/pc/Downloads/2022-02-17.-ESCLAVITUD-MODERNA-EN-PUEBLOS-Y-COMUNIDADES-INDIGENAS-EN-EL-ESTADO-BOLIVAR..pdf>

⁹ <https://sosorinoco.org/es/leyes/leyes/ley-organica-de-la-megareserva-de-agua-dulce-y-biodiversidad-del-sur-del-orinoco-y-la-amazonia-venezolana/>